

Señor

Callao, mayo 30 de 1995

Presente.-

Con fecha mayo treinta de mil novecientos novecicinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO 050-95-CU.-Callao, mayo 30, 1995.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el Oficio N° 021-95-DFIPA del 01 de febrero de 1995, a través del cual se adjunta el resultado final del Concurso Público de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 128-94-CU del 05 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-94-CU de fecha 05 de diciembre de 1994, se convocó a Concurso Público de Cátedras con un total de 158 Plazas Docentes, entre ellas, 12 plazas para la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia procedió a designar el respectivo Jurado Calificador a través de la Resolución N° 085-94-DFIPA, el mismo que previa la sustentación del proceso correspondiente, emitió los resultados finales del caso;

Estando al Oficio N° 01-95-JCCD/FIPA/UNAC de fecha 31.01.95 emitido por el Jurado Calificador del Concurso de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Informe N° Proveído N° 023-95-OPLA, Informe Legal N° 082-95-AL, Informe N° 012-95-VRI/CAA; y, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 29.05.95;

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1° DECLARAR GANADORES, del Concurso Público de Plazas Docentes, a partir del 01 de abril de 1995, para todos sus efectos, y en consecuencia, EXTENDERLES su respectivo nombramiento, a los Profesores que según Categoría, Clase Horaria y Asignaturas se indican, quienes en tal condición, quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
GUERRERO ALVA DANIZA M.	ASOC. D.E.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS.
ORDONEZ HUAMAN PERCY	ASOC. T.C.	TECNOLOGIA DE ALIMENTOS
TARAZONA ESPINOZA WALTER	AUX. D.E.	QUIMICA GENERAL
NIETO FREIRE DOMINGO J.	AUX. T.C.	ANALISIS QUIMICO
PAREJA VARGAS HUGO R.	AUX. T.C.	MATEMATICAS II



APELLIDOS Y NOMBRES	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
GARCIA TALLEDO ENRIQUE G.	AUX. T.P. 20	OCEANOLOGIA Y METEOROLOGIA
JULCA BABARZY MIGUEL A.	AUX. T.P. 20	SOCIOLOGIA Y ANALISIS DE LA REALIDAD NACION.

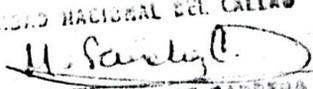
- 22 El egreso que origine la presente Resolución se cargará a la Partida 01.00 "Remuneraciones", del Presupuesto 1995 de la Universidad Nacional del Callao.
- 32 Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 047-95-CU del 19 de mayo de 1995, en cuanto se refiere a los Profesores ganadores del Concurso en mención.
- 42 Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FIPA, OGA, OPLA, AI, AL, OPER, DAP, DIECE, TES, CONTAB, RR.PP., ADUNAC, Interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Lic. GERARDO GONZALES AMANCIO.-Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

FDO: Abog. MAURO B. SANCHEZ CABRERA.-Secretario General de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-"

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
  
 MAURO B. SANCHEZ CABRERA  
 Secretario General

MSC/mjg.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, Interesados, OGA, OPER, OPLA, AI, AL, CG, OFT, DIECE, DAP, SG.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 OFICINA DE SECRETARIA GENERAL  
 EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juzgue convenientes.  
 Callao, de 05 DIC. 2005



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
 Secretario General

Callao, Setiembre 16, 1996.

Señor

**PROP. GUSTAVO GARCIA TALLEDO (Archivo)**

Presente. -

Con fecha dieciseis de setiembre de mil novecientos noventa y seis, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 105-96-CU.-  
Callao, Setiembre 16, 1996.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 23 de Abril de 1996, del  
Profesor ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, Profesor Auxiliar  
a Tiempo Parcial 20 horas adscrito a la Facultad de  
Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante la cual  
solicita cambio de dedicación de Profesor Auxiliar T.P. 20  
horas a Profesor AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO 40 HORAS.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255º inc. a), 258º y 260º del  
Estatuto de la Universidad, concordante con el inc. b) del  
Art 49º de la Ley Nº 23733, los Profesores de la Universi-  
dad pueden ser a Dedicación Exclusiva y no deben desempeñar  
otro cargo o realizar actividad docente o profesional  
remunerada fuera de la Universidad, y asimismo, es política  
institucional la de propiciar que sus Profesores sean a  
Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva;

Que, por Resolución de Consejo de Facultad Nº 014-96-CFIPA  
de fecha 29 de Marzo de 1996 se designó al Profesor Ing.  
ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, como Jefe del Centro de  
Cómputo de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimen-  
tos a partir del 29 de Marzo de 1996 por el período de un  
año;

Que, asimismo, por Resolución de Consejo de Facultad Nº  
028-96-CFIPA de fecha 24 de Mayo de 1996, la Facultad de  
Ingeniería Pesquera y de Alimentos, aprobó el cambio de  
dedicación del Profesor Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA  
TALLEDO;

Que, la petición formulada por el recurrente, se encuentra  
debidamente sustentada conforme consta en los documentos  
obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el  
Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores  
Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante  
Resolución Nº 131-95-CU del 20 de Noviembre de 1995;

Estando a lo señalado; a la Resolución Nº 028-96-CFIPA de  
la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Proveído  
Nº 026-96-OPLA de fecha 28 de Junio de 1996, Constancia de  
la Oficina de Personal de fecha 16 de Abril 1996; Informe  
Nº 080-96-CAA/CU recepcionado el 04 de Setiembre de 1996, a  
la demás documentación sustentatoria, y, a lo acordado por  
el Consejo Universitario en su Sesión del 13 de Setiembre  
de 1996; y, en uso de las atribuciones que confieren los

Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733 concordante con los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1º APROBAR, a partir de la fecha el cambio de dedicación del Profesor ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, de Profesor Auxiliar Tiempo Parcial 20 horas a AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO 40 HORAS, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, mientras dure su designación como Jefe del Centro de Cómputo de dicha Unidad Académica.
- 2º DISPONER, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos correspondientes y dar cumplimiento a la presente Resolución; y que la Oficina de Personal registre las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad respectivas.
- 3º Transcribir, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Administración de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la UNAC.- Sello.-  
FDO: LIC. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General de la UNAC.- Sello.-"

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/as.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;  
cc. OIRR.PP; OPLA; AL; AI; OGA; OAGRA; OPER; DIECE;  
cc. DAP; CG; OFT; ADUNAC; Interesado; Archivo.



FI PA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	10	02

Señor **Prof. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO (Ordinario)**

PRESENTE. -

Con fecha trece de julio de mil novecientos noventa y ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 071-98-CU. - Callao, Julio 13, 1998. - EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud recepcionada el 05 de Mayo de 1998, del Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, Profesor Auxiliar Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante la cual solicita su cambio de dedicación de Auxiliar Tiempo Completo a Auxiliar a Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255° inc. a), 258° y 260° del Estatuto de la Universidad, concordante con el inc. b) del Art. 49° de la Ley N° 23733, los Profesores de la Universidad pueden ser a Dedicación Exclusiva y no deben desempeñar otro cargo o realizar actividad docente o profesional remunerada fuera de la Universidad, y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus Profesores sean a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva;

Que, la petición formulada por el Profesor ENRIQUE GUSTAVO GARCIA FLORES, se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de Noviembre de 1995;

Que, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos según Resolución de Consejo de Facultad N° 092-98-CFIPA de fecha 29 de Mayo de 1998 aprueba el cambio de dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas a Auxiliar a Dedicación Exclusiva al Ing. ENRIQUE GARCIA TALLEDO;

Estando a lo solicitado; a la Resolución N° 092-98-CFIPA, Informe N° 252-98-OPLA recepcionado el 10 de Junio de 1998, Constancia de la Oficina de Personal de fecha 29 de Abril de 1998, Informe Legal N° 448-98-AL de fecha el 11 de Junio de 1998; Informe N° 010-98-CAA recepcionado el 24 de junio de 1998; y, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 10 de Julio de 1998; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 31° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1° APROBAR, a partir del 1° de Agosto de 1998 hasta el 31 de Julio de 1999 renovable, previa evaluación, el cambio de dedicación del Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO de Auxiliar Tiempo Completo 40 horas a Auxiliar a DEDICACION EXCLUSIVA adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos.

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	06	02



- 2° *DISPONER, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos correspondientes y dar cumplimiento a la presente Resolución; y que la Oficina de Personal registre las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad respectivas.*
- 3° *Transcribir, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Administración de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.*

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

*FDO. ING. ALBERTO ARROYO VIALE. - RECTOR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNAC. - SELLO DE RECTORADO. -  
FDO LIC. PABLO ARELLANO UBILLUZ. - SECRETARIO GENERAL. - SELLO DE SECRETARIA GENERAL. -*

*Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

*PAU/ams.*

*cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. OIRR.PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,  
cc. OPER, DICE, DAP, CG, OFT, ADUNAC,  
cc. Interesado.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

FIPA

Callao, Enero 10, 2000.

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 16	FOLIO 03

Señor

**ING. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO**

PRESENTE -

Con fecha diez de enero del dos mil se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 001-00-CU.-** Callao, 10 de enero del 2000.-**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el Oficio Nº 170-99-DFIPA recepcionado el 18 de noviembre de 1999 por cuyo intermedio el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite el expediente de Ratificación de cambio de dedicación del profesor Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, para su consideración por Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 131-95-CU de fecha 20 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, señalándose en el Art. 8º que al término del año los profesores ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo son evaluados de oficio en su cumplimiento académico-administrativo para la ratificación de su cambio de dedicación otorgado;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 071-98-CU de fecha 13 de julio de 1998 se aprueba a partir del 1º de agosto de 1998, hasta el 31 de julio de 1999 renovable, previa evaluación, el cambio de dedicación del profesor Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO de Auxiliar Tiempo Completo a Auxiliar a Dedicación Exclusiva;

Que, de conformidad con lo que dispone el Capítulo IV del citado Reglamento, la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, ha cumplido con remitir la Resolución de Consejo de Facultad Nº 102-99-DFIPA del 29 de octubre de 1999 de aprobación de Ratificación de cambio de dedicación del profesor Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO, y todo lo actuado para su ratificación por Consejo Universitario a partir del 01 de Agosto de 1999.

Estando al Informe Nº 389-99-CAA de la Comisión de Asuntos Académicos recepcionado el 14 de diciembre de 1999; al Informe Legal Nº 1111-99-AL de la Oficina de Asesoría Legal recepcionado el 21 de diciembre de 1999; y a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 07 de enero del 2000;

En uso de las atribuciones que confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR en vía de regularización, el cambio de dedicación del profesor Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO de Profesor Auxiliar Tiempo

U N A C	OPÉR - ESCALAFON	
	RUBRO 05	FOLIO 03



Completo 40 horas a Auxiliar a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de agosto de 1999 hasta el 31 de julio del 2000, renovable previa evaluación..

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Personal, División de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, ADUNAC, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

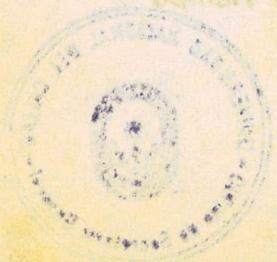


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General

*[Handwritten Signature]*  
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/ams.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
- cc. OIRR.PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,
- cc. OPER, DIECE, DAP, RUA, CG, OFT,
- cc. ADUNAC, interesado, Archivo.



U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 15	FOLIO 01

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, Agosto 21, 2000.

Señor  
Ing. Enrique García Talledo  
PRESENTE.-

Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 081-00-CU.- Callao, Agosto 21, 2000.-  
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 34163) recepcionada el 12 de mayo de 1999 del profesor Ing. ENRIQUE GARCIA TALLEDO adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46º, 47º, 48º y 52º de la Ley Universitaria Nº 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor, participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria Nº 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, y 296º inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros, aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución Nº 069-89-CU, de fecha 27 de setiembre de 1989, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 050-95-CU del 30 de mayo de 1995, el profesor Ing. ENRIQUE GARCIA TALLEDO, fué declarado ganador del Concurso Público de Plazas Docentes a partir del 01 de abril de 1995, en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 20 horas;

Que, por Oficio Nº 062-2000-DFIPA recepcionado el 25 de mayo del 2000 el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos adjunta el legajo personal y la Resolución Nº 040-2000-CFIPA resolviendo proponer al Consejo Universitario, la aprobación de la ratificación en la categoría de auxiliar y la promoción a la categoría de asociado, amparándose en el Informe expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Que, la Oficina de Planificación con Proveído Nº 131-2000-OPLA recepcionado el 02 de junio del 2000, ratifica el Informe Nº 230-2000-UPEP/OPLA por el cual se informe que los costos diferenciales para promoción de profesores están previstos en el Presupuesto 2000, sin embargo están sujetos a la transferencia de recursos del Ministerio de

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 04	FOLIO 01



*Economía y Finanzas debiendo expedirse la resolución respectiva, a fin de efectuar las gestiones correspondientes;*

*Que, por otro lado, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 394-2000-AL recepcionado el 19 de junio del 2000, estando a lo dispuesto en el Reglamento de Ratificación y Promoción vigente, al Inc. (b) del Art. 280° del Estatuto, Inc. (b) del Art. 48° de la Ley Universitaria; se pronuncia favorablemente por la procedencia de conceder la ratificación y la promoción del citado profesor;*

*Que, la Comisión de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional del Callao, mediante Informe N° 017-2000-GAA recepcionado el 04 de julio del 2000, opina por la procedencia de conceder lo solicitado por el recurrente;*

*Estando a lo solicitado, al Oficio N° 062-2000-DFIPA, a la Resolución N° 040-2000-CFIPA, al Provelido N° 131-00-OPLA de la Oficina de Planificación, al Informe Legal N° 394-00-AL, al Informe N° 017-2000-GAA de la Comisión de Asuntos Académicos, a la demás documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 18 de agosto del 2000; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;*

**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría de Auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de **ASOCIADO** al profesor Ing. **ENRIQUE GARCIA TALLEDO** adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 01 de setiembre del 2000.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Administración de Personal, División de Evaluación, Control y Escalafón de Personal, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

*Regístrese, comuníquese y archívese.*

*FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-*

*FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.*

*Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Asesoría Legal

*P. Arellano*

**Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ**  
Secretario General

PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG;  
cc. OIRR, PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,  
cc. OPER, DIECE, DAP, CG, OFT,  
cc. ADUNAC, interesado, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, Octubre 09, 2006.

U N A C	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO 16	FOLIO 05

R E C I B I D O	UNAC - OPER
	UNIDAD DE ESCALAFON
	Reg. Nº 1286-UE
	31 OCT 2006
Firma:  Hora: 11:50	

Señor

*Marcos Talledo, Enrique Gustavo (FIPA)*  
PRESENTE.-

Con fecha nueve de octubre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 127-2006-CU.- Callao, Octubre 09, 2006. EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vistos los Oficios N°s 309-06-FCC, 373-2006-D-FIIS, 0159 y 0161-2006-D/FCE, 166-2006-D-FCNM, 196,197,198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y S/N-2006-DFIPA, (Expedientes N°s 105268, 106023, 106025, 106455, 106242, 106244, 106245, 106240, 106243, 106241, 106246, 106247, 106248, 106249, 106250, 106251 y 106793), recibidos el 30 de marzo, 28 de abril, 08, 15 y 26 de mayo y 20 de junio de 2006 respectivamente, mediante los cuales las Facultades de Ciencias Contables, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Económicas, Ciencias Naturales y Matemática, e Ingeniería Pesquera y de Alimentos, proponen la ratificación, en las dedicaciones correspondientes, de los docentes que en estos oficios se señalan; se adjunta la documentación de reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución N° 131-1995-CU de fecha 20 de noviembre de 1995 se aprobó el Reglamento de Cambios de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, mediante Resolución N° 112-2002-CU del 16 de diciembre de 2002, se aprueba modificar el Art. 5° del mencionado Reglamento;

Que, de conformidad con el Art. 8°, Capítulo IV de la Ratificación y Participación del Cambio de Dedicación Docente, al término del año los profesores ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo son evaluados de oficio en su cumplimiento académico-administrativo para la ratificación del cambio de dedicación otorgado;

Que, mediante los Expedientes del visto, los Decanos de las Facultades de Ciencias Contables, Ciencias Económicas, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remiten las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s: 179-06-CFCC de fecha 12 de mayo de 2006; 071 y 073-2006-CF/FCE de fecha 04 de abril de 2006; 033-2005-CF-FCNM de fecha 10 de mayo de 2006; 165-06-CF-FIIS de fecha 29 de mayo de 2006; 085, 086, 087, 088, 089, 090, 091, 092, 093, 094, 095, 096-2006-CFIPA de fecha 28 de abril de 2006; a través de las cuales los respectivos Consejos de Facultad resuelven proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus respectivas dedicaciones, de los docentes que en ellas se detallan;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 473, 480, 504, 517, 535, 593, 597, 599, 598, 600, 601, 602, 603, 610, 611, 613, 614-2006-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 05, 09, 12, 18 y 19 de julio; 11 y 14 de agosto de 2006; y a los Informes N°s 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128-2006-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 19 de setiembre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 06 de octubre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le



conferen los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, a partir del 01 de noviembre de 2006 y por el período de un (01) año, en las dedicaciones que se indican, a los siguientes profesores:

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	BERAÚN BARRANTES, FAUSTINO FÉLIX	087-01-CU	TC.40 HS
02	CABALLERO MONTAÑÉS, RAÚL WALTER	045-04-CU	TC.40 HS
03	GARCÍA FLORES, LINO PEDRO	095-96-CU	TC.40 HS
04	HERRERA MEL, VÍCTOR HUGO	015-04-CU	DE.40 HS
05	HUAMÁN RONDÓN, LILIANA RUTH	082-01-CU	TC.40 HS
06	IANNACONE MARTÍNEZ, ÓSCAR GERMÁN	053-00-CU	DE.40 HS
07	LEÓN ZÁRATE, ANA MERCEDES	058-01-CU	TC. 40 HS
08	RUIZ RIVERA, CÉSAR AUGUSTO	146-99-CU	DE. 40 HS

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	BARRUETO PÉREZ, ENRIQUE SEVERIANO	002-97-CU	DE.40 HS
02	DEL CARPIO ALVA, ISABEL MARGARITA	162-03-CU	DE. 40 HS

**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	FAJARDO CAMPOS, EZEQUIEL FRANCISCO	019-03-CU	DE. 40 HS.

**FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	VALDIVIA SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO	231-03-CU	TC.40 HS
02	ZAPATA VILLAR, LOYO PEPE	143-01-CU	TC. 40 HS

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RES. CAMBIO DEDICACIÓN	DEDICACIÓN APROBADA
01	BAILÓN NEIRA, RODOLFO CÉSAR	122-01-CU	DE. 40 HS
02	BERROCAL MARTÍNEZ, ISABEL JESÚS	055-02-CU	TC. 40 HS
03	DELGADILLO GAMBOA, GLORIA ANA	090-97-CU	DE. 40 HS
04	GARCÍA TALLEDO, ENRIQUE GUSTAVO	001-00-CU	DE.40 HS
05	GONZALES GONZALES, JOSÉ IGNACIO	127-00-CU	TC. 40 HS

06	GRANDA LIZANO, JULIO MARCELO	090-97-CU	DE. 40 HS
07	HIGINIO RUBIO, VÍCTOR ALEXIS	101-02-CU	DE. 40 HS
08	MARTÍNEZ TORRES, GERMÁN SAÚL	066-04-CU	TC. 40 HS
09	MERCADO DEL PINO, ANA ROSARIO	014-04-CU	TC. 40 HS
10	PAREJA VARGAS, HUGO RICARDO	107-96-CU	DE. 40 HS
11	QUESQUÉN FERNÁNDEZ, ROBERTO ORLANDO	126-00-CU	DE. 40 HS
12	VALDIVIA ZUTA, JUAN	125-00-CU	DE. 40 HS

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, Asociación de Docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Secretaría General  
  
 Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
 Secretario General

PAU/a/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
 cc. Escs. Profs., Dptos. Acads., OPLA, OAGRA,  
 cc. OPER, UE, CIC, ADUNAC, interesados y archivo.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL**

Callao, Diciembre 04, 2006.

Señor *Prof. Emiguo G. García Talledo*

PRESENTE.-

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil seis se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 154-2006-CU.- Callao, Diciembre 04, 2006.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto los Oficios N°s 190 y 191-2006-FIPA (Expedientes N°s 110056 y 110057) recibidos el 27 de setiembre de 2006, por los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la propuesta de dicha unidad académica de ratificación, en las categorías correspondientes, de los profesores: Ing. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, e Ing. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° señala que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 017-2002-CU, de fecha 21 de febrero de 2002, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, mediante los Oficios del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite las Resoluciones N°s 071 y 072-2006-CFIPA, a través de las cuales el Consejo de Facultad resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación, en sus respectivas categorías, de los mencionados docentes;

Estando a lo solicitado; a los Informes N°s 795 y 802-2006-AL recibidos de la Oficina de Asesoría Legal el 18 y 20 de octubre de 2006; a los Informes N°s 167 y 168-2006-

RECEBIDO	UNAC	OPER - ESCALAFON	RUBRO	FOLIO
	UNIDAD DE ESCALAFON	OPER	15	02
	Reg. N°	0105-UE		
		31 ENE 2007		
	Firma:	<i>Peely</i>	Hora:	11:55
		<i>Devuelven Legajo Personal</i>		



CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 21 de noviembre de 2006; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 01 de diciembre de 2006; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

**RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 01 de enero de 2007 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, a los siguientes profesores:

**FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	GARCÍA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	ASOCIADO
02	NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	ASOCIADO

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Comité de Inspección y Control, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

FDO: CPC. Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ  
Secretario General

PAU/a.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,  
cc. Escuela Profesional, Dpto Académico,  
cc. OPLA, OCI, OGA, OAGRA, CDCITRA,  
cc. OPER, URBS, UECE, ADUNAC, RE,  
cc. INTERESADOS, ARCHIVO.

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor *García Talledo Enrique Gustavo*



Presente.-

*FIPA*

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 094-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista las Solicitudes (Expedientes N°s 128229, 128968 y 132529), recibidas el 15 de julio, 06 de agosto y 29 de diciembre de 2008, respectivamente, por medio de las cuales los profesores Lic. GUILLERMO SANTIAGO AGUILAR CASTRO, Ing. Mg. GLADYS SARA CÁRDENAS DE PELLÓN e Ing. Mg. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO, adscritos a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicitan su ratificación en sus categorías respectivas y promoción a la categoría inmediata superior.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con los Arts. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la Promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286° y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Oficios N°s 056, 057 y 299-2009-DFIPA recibidos el 11 de febrero y 17 de julio de 2009, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite los expedientes correspondiente y las Resoluciones N°s 026, 027 y 147-2009-CFIPA de fechas 04 de febrero y 17 de julio de 2009, por las cuales se resuelve proponer al Consejo Universitario la ratificación y promoción a las categorías respectivas de los recurrentes;

Estando a lo glosado; a las Constancias de la Oficina de Personal de fechas 09 de abril, 06 de agosto y 04 de diciembre de 2008; a los Informes N°s 271, 327 y 483-2009-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fechas 05 y 26 de mayo y 13 de agosto de 2009, respectivamente; a los Informes N°s 063, 077 y 094-2009-CAA/UNAC recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 13 de julio, 07 y 28 de agosto de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;



**RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR**, en la categoría respectiva y **PROMOVER** a la categoría inmediata superior, a partir del 01 de octubre de 2009, y por el período de Ley a los siguientes docentes:

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	RATIFICACIÓN	PROMOCIÓN
01	AGUILAR CASTRO GUILLERMO SANTIAGO	AUXILIAR	ASOCIADO
02	CÁRDENAS DE PELLÓN GLADYS SARA	ASOCIADA	PRINCIPAL
03	GARCÍA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	ASOCIADO	PRINCIPAL

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán a los citados docentes cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Asociación de Docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO URIBE  
Secretario General

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI, OPLA,  
cc. OAGRA, CDCITRA, OPER, UE, UR, ADUNAC, R.E., e interesados.